



NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/vms

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. ART. 3.3 - 01/24

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 13 de marzo de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.1. La RODA. Expte. ART. 3.3 01/24. AMPLIACIÓN DE FABRICA DE MUEBLES (ENSAMBLAJE, MONTAJE, EMBALAJE Y EXPEDICIÓN). Pol. 85, Par. 134, 135, 136, 137, 138, 143, 148 y 149 y Diseminados 179 (antes 142 y 143) Promotor: FABRIKIT S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre excepción de ocupación máxima para la ampliación de construcciones de la empresa FABRIKIT S.L., en base a lo previsto en el art. 3.3 c) de la Orden de 8 de enero de 2020, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante ITP).

El proyecto tiene por objeto la ampliación de fábrica de muebles mediante construcción de instalaciones (paneles fotovoltaicos, cuarto de mantenimiento, altillo nave 1, ampliación nave 6 y 5 nuevas naves). Puesto que la superficie total de las parcelas vinculadas es de 143.238,53 m² y la superficie ocupada por las edificaciones de 80.706,59 m², la ocupación sería del 56,34%, mientras que el porcentaje de ocupación previsto para este uso en el art. 7 de la ITP es del del 20% para SRR.

De acuerdo con los informes técnicos municipales aportados, tanto las construcciones existentes como las planificadas se ubican en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Roda como Suelo No Urbanizable Común (asimilable a suelo rústico de reserva).

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable sobre el exceso en el porcentaje de ocupación que alcanzaría el 56,34% de la superficie de las parcelas, habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 3.3 de la ITP, se somete a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la valoración de los argumentos planteados por el promotor y el Ayuntamiento, así como el informe favorable del Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete sobre el relevante interés social y económico del proyecto denominado "AMPLIACION DE FABRICA DE MUEBLES (ENSAMBLAJE, MONTAJE, EMBALAJE Y EXPEDICIÓN)".

El presente informe no supone supervisión del proyecto técnico remitido ni pronunciamiento sobre la viabilidad urbanística del mismo, toda vez que esta



competencia corresponde a los municipios según lo previsto, entre otros, por el art. 160 del TRLOTAU, siendo además el Ayuntamiento de La Roda, según lo previsto por el art. 64.4. del TRLOTAU y el 42.2. del RSR, quien compruebe el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para aprobar la calificación urbanística del proyecto, al ser el competente por encontrarse en suelo rústico de reserva.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

